



31 de julio de 2015

Oficina del Asesor en Cumplimiento/Ombudsman (CAO)

---

---

## **EVALUACIÓN INICIAL SOBRE CUMPLIMIENTO: RESUMEN DE LOS RESULTADOS**

*Real LRIF (Proyecto n.º 31458 de IFC)  
Guatemala*

*Reclamación 01*

---

Latin Renewables Infrastructure Fund, L.P. (“el Fondo” o “el cliente”) es un fondo de capital privado cerrado, de US\$100 millones y 10 años de duración, que fue creado para invertir en proyectos de infraestructura en los sectores de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y eficiencia energética en América Latina y el Caribe. El fondo es administrado por Real Infrastructure Capital Partners, una administradora de fondos con sede en Nueva York establecida en 2010. En 2012, IFC comprometió US\$15 millones para una inversión de capital en el Fondo. En 2013, el Fondo invirtió en el proyecto de la Hidroeléctrica Santa Rita, (“Santa Rita” o “el proyecto”), una central de pasada de 23 megavatios (MW) ubicada en el río Icbolay en Alta Verapaz, Guatemala.

En octubre de 2014, la CAO recibió una reclamación de dos organizaciones guatemaltecas en representación de varios miembros de comunidades que residen aguas arriba y aguas abajo del lugar donde está emplazado el proyecto. Los reclamantes plantean inquietudes con respecto a varias cuestiones ambientales y sociales relacionadas con la divulgación de información, las consultas, la seguridad, los pueblos indígenas, el desplazamiento y los impactos que podrían producirse en las fuentes de agua locales. En particular, los reclamantes aseveran que el proyecto no cumple con los requisitos establecidos por IFC relativos al consentimiento libre, previo e informado, y que el proyecto ha perturbado la paz y la cohesión social de sus comunidades. Además, los reclamantes afirman que su oposición al proyecto ha sido recibida con violencia, represión y criminalización de los líderes comunitarios.

El cliente ha señalado que el proyecto tendrá impactos ambientales adversos mínimos y tiene el potencial de portar importantes beneficios para la comunidad. Se prevé que los impactos adversos serán temporales y que se limitarán sobre todo a la etapa de construcción. Según el cliente, la división de la comunidad y la violencia han sido creadas y exacerbadas por organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales que son ajenas a la zona y que tienen una agenda política para bloquear proyectos hidroeléctricos en Guatemala. Además, el cliente asevera que ha hecho varios intentos para reunirse con los grupos opositores con el propósito de compartir información y discutir sus inquietudes, pero que esas invitaciones nunca han sido aceptadas.

El propósito de una evaluación inicial sobre cumplimiento emprendida por la CAO es garantizar que las investigaciones sobre cumplimiento se inicien únicamente en relación con proyectos que generan una preocupación significativa con respecto a los resultados ambientales y sociales, o

que presentan cuestiones de importancia sistémica para IFC. Al decidir si va a iniciar una investigación, la CAO considera factores como la magnitud de las cuestiones ambientales y sociales planteadas en una reclamación, los resultados de los exámenes preliminares del desempeño ambiental y social de IFC en relación con dichas cuestiones, la existencia de interrogantes acerca de la adecuación de los requisitos de IFC, y un examen más general para determinar si una investigación sobre cumplimiento es la respuesta apropiada en las circunstancias del caso.

En este caso, los reclamantes plantean una variedad de cuestiones ambientales y sociales en relación con el proyecto Santa Rita. Aunque la CAO no adopta una posición acerca de los méritos de las denuncias señaladas en la reclamación, concluye que estas son sustanciales.

Con respecto al desempeño ambiental y social de IFC, la CAO ha señalado las siguientes interrogantes: a) si el examen previo a la inversión realizado por IFC fue proporcional al nivel de riesgo, y b) si el enfoque de IFC con respecto a la gestión de los riesgos ambientales y sociales relacionados con esta inversión fue adecuado. La CAO también ha señalado dudas acerca de la supervisión por parte de IFC de su inversión en el Fondo, en particular, si la asesoría brindada por IFC al Fondo con respecto al proyecto Santa Rita, en la etapa de diligencia debida en materia ambiental y social y las etapas posteriores, cumplió los requisitos ambientales y sociales establecidos por IFC.

En consecuencia, en respuesta a esta reclamación, la CAO realizará una investigación sobre cumplimiento. El alcance de dicha investigación se definirá en los términos de referencia, que se darán a conocer de conformidad con las Directrices Operacionales de la CAO.

## **Acerca de la CAO**

*La misión de la CAO consiste en actuar como mecanismo de recurso independiente, justo, confiable y eficaz e intensificar la responsabilidad ambiental y social de la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA).*

La CAO es una oficina independiente y su titular reporta directamente al presidente del Grupo Banco Mundial. La CAO responde a las reclamaciones presentadas por las comunidades afectadas por proyectos de desarrollo emprendidos por las dos instituciones de fomento del sector privado del Grupo Banco Mundial: IFC y MIGA.

Para obtener más información sobre la CAO, visite [www.cao-ombudsman.org](http://www.cao-ombudsman.org)

## Índice

Siglas.....	5
I. Reseña del proceso de evaluación inicial sobre cumplimiento.....	6
II. Antecedentes.....	7
La inversión.....	7
La reclamación y la evaluación de la CAO.....	7
III. Análisis.....	8
Políticas y procedimientos de IFC.....	8
Diligencia debida de IFC en la etapa previa a la inversión.....	9
Supervisión por parte de IFC de la inversión y el examen del proyecto Santa Rita.....	11
IV. Decisión de la CAO.....	13

## Siglas

<b>Sigla</b>	<b>Definición</b>
CAO	Oficina del Asesor en Cumplimiento/Ombudsman (IFC y MIGA)
FMO	Corporación de Financiamiento para el Desarrollo (Países Bajos)
IF	Intermediario financiero
IFC	Corporación Financiera Internacional
LRIF	Latin Renewables Infrastructure Fund, LP
MIGA	Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
REAL	Real Infrastructure Capital Partners, LLC
SGAS	Sistema de gestión ambiental y social
SII	Resumen de información sobre la inversión

## I. Reseña del proceso de evaluación inicial sobre cumplimiento

Cuando la CAO recibe una reclamación referida a un proyecto de IFC o MIGA, dicha reclamación es derivada para ser sometida a evaluación. Si la CAO concluye que las partes no están dispuestas a llegar a una solución mediada —o no pueden hacerlo—, el caso es referido a la función de cumplimiento de la CAO para una evaluación inicial y, eventualmente, una investigación.

Una evaluación inicial sobre cumplimiento también puede realizarse por iniciativa de la vicepresidencia de la CAO, la administración superior de IFC o MIGA, o el presidente del Grupo Banco Mundial.

El énfasis de la función de cumplimiento de la CAO se pone en IFC y MIGA y no en sus clientes. Este principio se aplica a todas las actividades comerciales de IFC, incluidas las relacionadas con el sector real, los mercados financieros y los servicios de asesoría. La CAO evalúa de qué manera IFC o MIGA se ha asegurado del desempeño de su actividad comercial o de asesoría, así como de si los resultados de dicha actividad o asesoría se ajustan al propósito de las disposiciones normativas pertinentes. En muchos casos, sin embargo, para evaluar el desempeño de un proyecto y la ejecución por parte de IFC o MIGA de las medidas para cumplir los requisitos pertinentes, será necesario que la CAO examine las acciones del cliente y verifique los resultados sobre el terreno.

Para determinar si corresponde iniciar una investigación sobre cumplimiento, la CAO en primer lugar realiza una evaluación inicial. El objetivo del proceso de evaluación inicial sobre cumplimiento es garantizar que solo se investiguen los proyectos cuyos resultados ambientales y sociales generan una preocupación significativa o que presentan cuestiones de importancia sistémica para IFC o MIGA.

Para orientar el proceso de evaluación inicial, la CAO aplica diversos criterios básicos que permiten estudiar la utilidad de realizar una investigación sobre cumplimiento, y con ellos procura establecer lo siguiente:

- Si hay indicios de resultados ambientales y sociales adversos potencialmente significativos, sean estos actuales o futuros.
- Si hay señales que indiquen que IFC o MIGA no han cumplido o no han aplicado adecuadamente una política o algún otro criterio de evaluación.
- Si hay pruebas de que las disposiciones de IFC o MIGA no han logrado brindar un nivel de protección adecuado, se hayan cumplido o no.

Durante la evaluación inicial, la CAO mantendrá conversaciones con el equipo de IFC o MIGA que esté trabajando en el proyecto en cuestión y con otras partes interesadas. Con ello busca comprender los criterios que IFC o MIGA ha empleado para asegurar el buen desempeño del proyecto, el modo en que se ha asegurado de que se cumpliera con esos criterios, la manera en que se ha cerciorado de que dichas disposiciones brindaran un nivel adecuado de protección y, en términos más generales, si la investigación sobre cumplimiento es la respuesta apropiada. Una vez que la CAO concluye la evaluación inicial sobre cumplimiento, puede cerrar el caso o bien iniciar una investigación sobre cumplimiento de IFC o MIGA.

Luego de que la CAO concluye la evaluación inicial, informará por escrito a IFC o MIGA, al presidente del Grupo Banco Mundial y a la Junta de Directores. Si la evaluación se inició a partir de un caso derivado por la función de resolución de conflictos de la CAO, se informará también por escrito al reclamante. Se publicará un resumen de todos los resultados de la evaluación inicial. Si, como resultado de la investigación inicial sobre cumplimiento, la CAO decide dar inicio

a una investigación sobre cumplimiento, preparará los términos de referencia para dicha investigación de acuerdo con sus Directrices Operacionales.

## **II. Antecedentes**

### **La inversión**

En junio de 2012, IFC comprometió US\$15 millones para una inversión de capital en Latin Renewables Infrastructure Fund, L.P. (LRIF, “el Fondo” o “el cliente”), un fondo de capital privado cerrado, de 10 años de duración, de cuya administración se ocupa Real Infrastructure Capital Partners (REAL), sociedad de gestión creada recientemente en los Estados Unidos. LRIF tiene previsto invertir en entre 8 y 12 proyectos de infraestructura en los sectores de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y eficiencia energética en América Latina y el Caribe<sup>1</sup>. En 2013, la Asset Management Company (AMC) de IFC hizo una inversión de capital de US\$20 millones en el Fondo<sup>2</sup>. En enero de 2014, REAL anunció que había llegado la fecha de cierre del Fondo, con compromisos que alcanzaron los US\$100 millones<sup>3</sup>.

IFC indicó que el propósito de su inversión era ayudar a que el Fondo llegara al cierre para alcanzar su meta inicial de US\$150 millones, alentar la participación de otros inversionistas, proporcionar al Fondo apoyo y conocimientos críticos de su propia experiencia en proyectos de energía renovable y energía limpia, y brindarle apoyo en la aplicación de las normas ambientales y sociales<sup>4</sup>.

En 2013, LRIF realizó su primera inversión en el proyecto de la Hidroeléctrica Santa Rita, (“Santa Rita” o “el proyecto”), una central de pasada de 23 megavatios (MW) ubicada en el río Icbolay en Alta Verapaz, Guatemala. El subproyecto es administrado por Hidroeléctrica Santa Rita, S.A., una empresa de desarrollo local. La Corporación de Financiamiento para el Desarrollo (FMO) de los Países Bajos también tiene una inversión considerable en el subproyecto<sup>5</sup>.

La CAO hace notar que estaba previsto que el financiamiento del proyecto incluyera endeudamiento. Los operadores del proyecto hicieron arreglos para obtener líneas de crédito de algunos bancos regionales que son clientes de IFC. Sin embargo, dado que las líneas de crédito no han sido utilizadas, la presente evaluación inicial sobre cumplimiento se centrará en la exposición de IFC en el proyecto a través del Fondo.

### **La reclamación y la evaluación de la CAO**

En octubre de 2004, la CAO recibió una reclamación presentada por el Colectivo Madre Selva y el Consejo de Pueblos de Tezulutlán, dos organizaciones locales, en representación de las comunidades que residen aguas arriba y aguas abajo del subproyecto. En la reclamación se plantean inquietudes con respecto a varias cuestiones ambientales y sociales relacionadas con la diligencia debida de IFC, la divulgación de información sobre el proyecto y las consultas, los impactos potenciales en las fuentes de agua locales, el desplazamiento, los pueblos indígenas y

---

<sup>1</sup> Información pública de IFC, Resumen de la información sobre inversiones, <http://goo.gl/N2zrY8>

<sup>2</sup> Cartera de AMC de IFC, <http://goo.gl/u1GFLJ>

<sup>3</sup> Real LRIF, enero de 2014, comunicado de prensa, <http://goo.gl/Ow47nr>

<sup>4</sup> Información pública de IFC, Resumen de la información sobre inversiones, <http://goo.gl/N2zrY8>

<sup>5</sup> Informe de evaluación de la CAO sobre la inversión de IFC en Real LRIF, <http://goo.gl/BMcN6c>; e información pública de FMO, <https://goo.gl/mkflMy>

la seguridad. En particular, los reclamantes aseveran que el proyecto no cumple con los requisitos establecidos por IFC relativos al consentimiento libre, previo e informado, y que el proyecto ha perturbado la paz y la cohesión social de sus comunidades. Además, los reclamantes afirman que su oposición al proyecto ha sido recibida con violencia, represión y criminalización de los líderes comunitarios. Los reclamantes también plantean inquietudes acerca de los violentos incidentes que ocasionaron la muerte de dos hombres y dos niños en Monte Olivo, un poblado que se encuentra en la zona de influencia del proyecto, y acusan a los operadores del proyecto y al terrateniente que vendió parte de su tierra para el proyecto de haber tenido un papel importante en estos incidentes<sup>6</sup>.

Como se documenta en la evaluación inicial que realizó la CAO de la reclamación presentada, el cliente opina que el proyecto tendrá un impacto ambiental adverso mínimo y tiene el potencial de aportar importantes beneficios para la comunidad. Se prevé que los impactos adversos serán temporales y se limitarán sobre todo a la etapa de construcción. El cliente señala que la mayoría de las comunidades afectadas apoya el proyecto, y que la división de la comunidad y la violencia han sido generadas por ONG nacionales e internacionales ajenas a la zona que tienen una agenda política para bloquear proyectos hidroeléctricos. El cliente afirma que no participó en los violentos incidentes de Monte Olivo ocurridos en agosto de 2013. Además, señala que ha hecho varios intentos para reunirse con los grupos opositores con el propósito de compartir información y discutir sus inquietudes, pero que esas invitaciones nunca han sido aceptadas<sup>7</sup>.

Luego de la evaluación realizada por la CAO, los reclamantes decidieron no proceder con un proceso de resolución de conflictos facilitado por esta oficina y, en consecuencia, en junio de 2015 la reclamación fue referida a la CAO en su función de cumplimiento para su evaluación.

### **III. Análisis**

Esta evaluación inicial sobre cumplimiento se centra en el examen previo a la inversión realizado por IFC y la supervisión de su inversión en el Fondo, así como en la identificación y gestión de los riesgos ambientales y sociales relacionados con los subproyectos del Fondo.

#### **Políticas y procedimientos de IFC**

La inversión de IFC en el Fondo se efectuó en el contexto de su Política sobre Sostenibilidad Social y Ambiental (la “política de sostenibilidad”) y las Normas de Desempeño de 2012, conjuntamente denominadas Marco de Sostenibilidad. A través de su política de sostenibilidad, IFC trata de “asegurar, mediante sus iniciativas de diligencia debida, seguimiento y supervisión, que las actividades empresariales que financia se ejecuten de conformidad con los requisitos de las Normas de Desempeño” (párr. 7). La política de sostenibilidad también señala que un “elemento central en la misión de desarrollo de IFC es que en sus actividades de inversión y asesoría impere la intención de ‘no causar daño’ a las personas y al medio ambiente” (párr. 9). IFC realiza actividades de inversión en un proyecto cuando se espera que estas cumplan los requisitos de las Normas de Desempeño dentro de un período de tiempo razonable (párr. 22).

A través de sus inversiones en intermediarios financieros (IF), “IFC contribuye al desarrollo de la capacidad del sector bancario y financiero para la gestión de riesgos ambientales y sociales. Eso se logra en parte mediante el desarrollo y la implementación de un SGAS [sistema de gestión

---

<sup>6</sup> Informe de evaluación de la CAO sobre la inversión de IFC en Real LRIF, <http://goo.gl/BMcN6c>

<sup>7</sup> *Ibidem*.



ambiental y social], y mejorando la capacidad interna de los IF” para la gestión de los riesgos ambientales y sociales (párr. 33).

### **Diligencia debida de IFC en la etapa previa a la inversión**

La clave para la CAO en la etapa previa al compromiso en el ciclo del proyecto es determinar si IFC ejerció la diligencia debida al momento de evaluar los riesgos ambientales y sociales de la inversión. Como principio general, IFC se compromete a realizar un examen ambiental y social en la etapa previa a la inversión; estos exámenes deben ser “proporcionales al nivel de riesgos o impactos ambientales y sociales”<sup>8</sup>. En consecuencia, surgen dudas acerca de la adecuación de: a) el examen por parte de IFC de los riesgos ambientales y sociales potenciales que suponen las actividades del IF, que es su cliente, b) el enfoque de IFC con respecto a la evaluación de la capacidad del cliente para gestionar y mitigar estos riesgos, y c) las medidas que IFC exigió implementar al cliente para asegurar la gestión adecuada de los riesgos ambientales y sociales.

### **Requisitos**

De conformidad con los requisitos de la política de sostenibilidad de 2012, en la etapa de evaluación inicial, IFC “analiza la cartera existente y las posibles actividades empresariales de sus clientes [que son] IF, a fin de determinar las actividades en las que estos o la IFC podrían verse expuestos a riesgos como resultado de sus inversiones” (párr. 34). Asimismo, IFC examina la capacidad de ejecución de los IF, además de sus SGAS, cada uno de los cuales deberá ser “proporcional al nivel de riesgos ambientales y sociales de la cartera y de las posibles actividades empresariales” (párr. 34 y párr. 35).

Una vez realizado el examen, y dependiendo del tipo de inversión, de si se utilizó financiamiento de IFC, y del nivel de riesgo ambiental y social previsto en la cartera del intermediario financiero, IFC emplea un sistema de categorización ambiental y social que refleja la magnitud de los riesgos y los impactos, y determina los requisitos ambientales y sociales que deberá cumplir el IF (párr. 35 y párr. 40). Si la cartera del IF o las actividades empresariales previstas representan un riesgo ambiental y social de moderado a alto, IFC asigna al proyecto la categoría IF-1 y exige a su cliente aplicar “los requisitos pertinentes de las Normas de Desempeño”<sup>9</sup>.

Con anterioridad a la aprobación de una inversión con intermediarios financieros, IFC divulga un resumen de información sobre la inversión (SII). Por ese medio, IFC expone sus fundamentos para determinar la categoría de riesgo ambiental y social de la inversión, una descripción de los principales riesgos e impactos ambientales y sociales asociados a la inversión de IFC, un resumen del SGAS del IF, y las medidas clave que se han identificado para mejorar el SGAS del cliente y que están incluidas en un plan de acción ambiental y sociales elaborado con el IF<sup>10</sup>.

### **Evaluación ambiental y social inicial del Fondo realizada por IFC**

Al examinar esta inversión, IFC consideró las actividades propuestas del Fondo, su historial con respecto a la gestión de riesgos ambientales y sociales, y su capacidad para gestionar los riesgos de esa naturaleza que planteaban las inversiones propuestas. Sin embargo, por tratarse de una

<sup>8</sup> IFC, Política sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, 2012, párr. 6.

<sup>9</sup> IFC asigna a un IF la categoría de riesgo ambiental IF-1 “si la cartera actual o propuesta de un IF incluye o se prevé que incluya una exposición financiera sustancial a actividades empresariales con posibles riesgos o impactos ambientales o sociales adversos de carácter significativo que son diversos, irreversibles o sin precedentes”. Política sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, 2012, párr. 40.

<sup>10</sup> IFC, Política sobre Acceso a la Información, 2012, párr. 31.b.

administradora de fondos con la que operaba por primera vez, el examen de IFC se centró en el historial de las personas (los socios) que administraban el Fondo, y en la capacidad propuesta para administrar los riesgos ambientales y sociales de las inversiones del Fondo.

En el SII dado a conocer, IFC identificó los principales riesgos e impactos ambientales y sociales de las inversiones en proyectos de energía renovable que contemplaba su cliente. Dichos proyectos consistían principalmente en centrales hidroeléctricas de 5 MW a 30 MW, y proyectos de energía eólica de entre 20 MW y 60 MW. Geográficamente, las inversiones del Fondo incluían a Panamá, Honduras, Nicaragua, Colombia, Costa Rica, Perú y otros países de América Latina y el Caribe. Los proyectos del cliente no se consideraban de gran envergadura conforme a las normas de IFC, pero IFC de hecho señaló que los proyectos podrían tener impactos negativos en las comunidades locales, las poblaciones indígenas, el patrimonio cultural, el reasentamiento, la biodiversidad, y la salud y la seguridad en el trabajo<sup>11</sup>. Más específicamente, en la documentación de la evaluación inicial de IFC se señaló la existencia de problemas de orden social en torno al desarrollo de la energía hidroeléctrica y las poblaciones indígenas en Centroamérica.

Las principales medidas de mitigación de los riesgos ambientales y sociales dadas a conocer por IFC son las siguientes:

- i) Desarrollar un SGAS y la capacidad para examinar todos los subproyectos de conformidad con las leyes y reglamentos ambientales y sociales del país donde se ejecutaría un subproyecto, y con las Normas de Desempeño de IFC (dicho sistema deberá estar en funcionamiento antes de comprometerse la inversión; ii) llevar a cabo un proceso de diligencia debida en materia ambiental y social, con la ayuda de profesionales calificados, para identificar los riesgos ambientales y sociales de cada subproyecto y exigir la aplicación de las medidas correctivas para asegurar la gestión de dichos riesgos de conformidad con las Normas de Desempeño de IFC y las leyes correspondientes; iii) implementar un marco de seguimiento para supervisar los riesgos ambientales y sociales de todos los subproyectos, e informar a IFC. Además, IFC examinará los primeros tres procesos de diligencia debida en materia ambiental y social, y el correspondiente a todos los subproyectos de la categoría A antes de la inversión del Fondo en respaldo de la implementación del SGAS<sup>12</sup>.

IFC clasificó su inversión en el Fondo en la categoría IF-1.

La inversión de IFC en el Fondo fue aprobada por la Junta de Directores de IFC en mayo de 2012.

Como condición para su compromiso, IFC declaró que se exigiría al Fondo establecer un SGAS que incluyera las directrices para su implementación<sup>13</sup>. El Fondo presentó su SGAS a IFC en junio de 2012, antes de la firma del convenio de inversión.

## Conclusión

Esta inversión proporcionó la estructura para el financiamiento de proyectos por parte de IFC a través de un Fondo recientemente creado. Al clasificar su inversión en la categoría IF-1, IFC reconoció que la cartera propuesta de dicho Fondo significaría una exposición financiera sustancial a actividades empresariales con posibles riesgos o impactos ambientales o sociales

---

<sup>11</sup> IFC, Resumen de información sobre la inversión, <http://goo.gl/N2zrY8>

<sup>12</sup> *Ibidem*.

<sup>13</sup> IFC, Resumen de información sobre la inversión, <http://goo.gl/N2zrY8>

adversos de carácter significativo que son diversos, irreversibles o sin precedentes. Se acordaron varias medidas de mitigación para asegurar la gestión adecuada de dichos riesgos. Sin embargo, dado que el Fondo no tenía un historial, y en vista de los riesgos reconocidos y asociados a la cartera propuesta, surgen interrogantes con respecto a lo siguiente: a) si el examen previo a la inversión realizado por IFC fue proporcional al nivel de riesgos, y b) si el enfoque aplicado por IFC con respecto a la gestión de los riesgos ambientales y sociales en relación con esta inversión fue adecuado.

## **Supervisión por parte de IFC de la inversión y el examen del proyecto Santa Rita**

### **Requisitos**

Según los requisitos de la política de sostenibilidad de 2012, IFC “exige que los IF realicen una evaluación y seguimiento individual de sus transacciones, así como la gestión general de la cartera de conformidad con el perfil de riesgo ambiental y social de sus actividades y el de las transacciones individuales” (párr. 33). En la etapa de supervisión, IFC examina las condiciones ambientales y sociales para los desembolsos, revisa y comenta el informe anual sobre el desempeño ambiental presentado por el cliente y, según sea necesario, puede llevar a cabo una misión sobre el terreno para supervisar al cliente o el subproyecto<sup>14</sup>. Además, al hacer el seguimiento de la implementación, por parte de un IF, de los requisitos ambientales y sociales a través del SGAS, IFC evaluará periódicamente el proceso de diligencia debida en materia ambiental y social realizado por el IF<sup>15</sup>.

Con sujeción a las limitaciones reglamentarias y a la sensibilidad del mercado, IFC tiene el compromiso de divulgar periódicamente los nombres, las ubicaciones y los sectores de subproyectos de alto riesgo respaldados por inversiones de la IFC a través de fondos de capital privado<sup>16</sup>.

### **Supervisión general del Fondo**

IFC tramitó su primer desembolso al Fondo el 30 de julio de 2012.

Desde el desembolso, IFC ha examinado tres informes anuales de desempeño ambiental presentados por el cliente. En la documentación de IFC sobre la supervisión se señala que el cliente ha desarrollado un SGAS que incorpora las Normas de Desempeño de IFC y ha suministrado pruebas de su adecuada implementación, incluida la capacitación del personal y el recurso a consultores para llevar a cabo los procesos de diligencia debida en materia ambiental y social antes de invertir.

### **Supervisión del proyecto de la Hidroeléctrica Santa Rita**

En agosto de 2012, el Fondo presentó a IFC su informe de diligencia debida en materia ambiental y social para el proyecto Santa Rita, en el cual estaba considerando realizar una inversión.

Dicho informe del Fondo sobre el proyecto Santa Rita fue elaborado por el consultor en asuntos ambientales y sociales del Fondo sobre la base de un examen de la siguiente documentación: a) un informe de impacto ambiental del proyecto, del año 2009, y b) documentación social

---

<sup>14</sup> IFC, Procedimiento de Examen Ambiental y Social (ESRP) 9, junio de 2011.

<sup>15</sup> IFC, Política sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, 2012, párr. 45.

<sup>16</sup> IFC, Política sobre Acceso a la Información, 2012, nota al pie 16.

preparada por una ONG seleccionada por el proyecto para realizar actividades participativas con los actores sociales. Como parte del proceso de diligencia debida en materia ambiental y social, el consultor en asuntos ambientales y sociales del Fondo y uno de los socios visitaron el emplazamiento del proyecto Santa Rita.

El especialista de IFC responsable de asuntos ambientales y sociales formuló comentarios sobre la diligencia debida del Fondo en esa materia y propuso un plan de acción ambiental y social para el proyecto Santa Rita.

En la documentación sobre la supervisión, IFC señala que el proyecto Santa Rita se clasificó en la categoría B en función de los riesgos ambientales y sociales, implicando que el proyecto entrañaba unos pocos riesgos e impactos ambientales y sociales adversos potenciales, en general específicos para el emplazamiento, altamente reversibles y que ya se estaban abordando con medidas de mitigación. La CAO observa que FMO, que en ese momento también estaba considerando una inversión directa en el proyecto, asignó al proyecto la categoría A en función de los riesgos ambientales y sociales, señalando que el proyecto entrañaba considerables impactos ambientales y sociales que eran diversos, irreversibles o sin precedentes<sup>17</sup>.

Como se señala en la documentación del proyecto, IFC estaba en conocimiento de varias protestas de pueblos indígenas contra el proyecto que habían comenzado en abril de 2012<sup>18</sup>. Según IFC, en julio de 2013, miembros de la comunidad de un poblado cercano al emplazamiento de la central hidroeléctrica presuntamente accedieron al lugar y dañaron equipo del proyecto. Tras ese incidente, se suspendieron las obras de construcción, y hasta la fecha de redacción de la documentación las obras no se habían reanudado. En la documentación de IFC sobre el proyecto, los informes de prensa y las quejas presentadas por los reclamantes también se han señalado nuevos incidentes violentos. Concretamente, en agosto de 2013 fueron asesinadas tres personas cerca del sitio del proyecto, y supuestamente en agosto de 2014 fuerzas policiales desalojaron a varias personas de granjas ubicadas en lugar del proyecto o en su cercanía, hecho que según se dice dio lugar a más violencia<sup>19</sup>.

Como explicó IFC, el cliente ha sido diligente y abierto en relación con las dificultades que ha enfrentado el proyecto. IFC señala que ha recomendado al cliente ser sumamente cauteloso para no agravar la situación. Igualmente, IFC pone de relieve que ha compartido los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos con el Fondo, y le ha brindado asesoría sobre estos principios.

## Conclusión

La CAO hace notar que IFC revisó y comentó los procesos de diligencia debida en materia ambiental y social realizados por el Fondo para el proyecto Santa Rita. También señala que IFC tenía conocimiento e interactuó con el Fondo en relación con los violentos incidentes señalados por los reclamantes. Sin embargo, sin una investigación más acabada, la CAO no está en condiciones de llegar a una conclusión con respecto a la adecuación del examen realizado por IFC de los procesos de diligencia debida en materia ambiental y social practicados por el Fondo

---

<sup>17</sup> FMO, información pública sobre el proyecto, <https://goo.gl/mkfIMy>, y FMO, Política ambiental, social y sobre gobierno corporativo, <https://goo.gl/yzK19Q>

<sup>18</sup> Como se informó públicamente en agosto de 2012, <http://goo.gl/Cko97R>

<sup>19</sup> IHS Global Insight, 17 de agosto de 2014 - <http://goo.gl/QEQuMZ>

para el proyecto Santa Rita, o de su respuesta a las cuestiones relativas a la aplicación de las Normas de Desempeño que plantean los reclamantes.

#### **IV. Decisión de la CAO**

El propósito de una evaluación inicial sobre cumplimiento emprendida por la CAO es garantizar que las investigaciones sobre cumplimiento se inicien únicamente en relación con proyectos que generan una preocupación significativa con respecto a los resultados ambientales y sociales, o que presentan cuestiones de importancia sistémica para IFC. Al decidir si va a iniciar una investigación, la CAO considera factores como la magnitud de las cuestiones ambientales y sociales planteadas en una reclamación, los resultados de los exámenes preliminares del desempeño ambiental y social de IFC en relación con dichas cuestiones, la existencia de interrogantes acerca de la adecuación de los requisitos de IFC, y un examen más general para determinar si una investigación sobre cumplimiento es la respuesta apropiada en las circunstancias del caso.

En este caso, los reclamantes plantean una variedad de cuestiones ambientales y sociales en relación con el proyecto Santa Rita. Aunque la CAO no adopta una posición acerca de los méritos de las denuncias señaladas en la reclamación, concluye que estas son sustanciales.

Con respecto al desempeño ambiental y social de IFC, la CAO ha señalado las siguientes interrogantes: a) si el examen previo a la inversión realizado por IFC fue proporcional al nivel de riesgo, y b) si el enfoque de IFC con respecto a la gestión de los riesgos ambientales y sociales relacionados con esta inversión fue adecuado. La CAO también ha señalado dudas acerca de la supervisión por parte de IFC de su inversión en el Fondo, en particular, si la asesoría brindada por IFC al Fondo con respecto al proyecto Santa Rita, en la etapa de diligencia debida en materia ambiental y social y las etapas posteriores, cumplió los requisitos ambientales y sociales establecidos por IFC.

En consecuencia, en respuesta a esta reclamación, la CAO realizará una investigación sobre cumplimiento. El alcance de dicha investigación se definirá en los términos de referencia, que se darán a conocer de conformidad con las Directrices Operacionales de la CAO.